

BASES PARA SUBASTA PÚBLICA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 02-2022-IRTP

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de **una (01) Torre metálica ventada de 50 metros, sin marca, sin modelo, sin serie, C/B 002104, compuesta por 16 tramos de 3.13 m x 0.92 m cada uno, dada de baja por la causal de estado de chatarra, constituida en un lote único**, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la convocatoria y bases administrativas	24/10 al 14/11/2022	24 horas	Página web del IRTP
Registro de Postores	24/10 al 14/11/2022	9:00 a 16:30 horas (excepto de 13:00 a 14:00 horas)	Sede Transportes IRTP (Av. Iquitos N° 1483 - La Victoria, Lima)
Exhibición de lote único a subastar	24/10 al 14/11/2022	9:00 a 16:30 horas (excepto de 13:00 a 14:00 horas)	Estación del IRTP "Cerro Cerropón" - Chiclayo, Lambayeque
Acto público y adjudicación	15/11/2022	10:00 horas	Local Planta Radio La Crónica (Av. Venezuela N° 4721 – San Miguel, Lima)
Cancelación del precio de venta	15 al 17/11/2022	9:00 a 16:30 horas (excepto de 13:00 a 14:00 horas)	Tesorería – Área de Finanzas (Edificio Administrativo – Av. Paseo de la República N° 1110 – Lima)
Entrega del lote	22 al 23/11/2022	9:00 a 16:00 horas (excepto de 13:00 a 14:00 horas)	Estación del IRTP "Cerro Cerropón" - Chiclayo, Lambayeque

IV. RELACIÓN DE LOTE A SUBASTAR

- 4.1 La venta por subasta pública se realiza "**COMO ESTÉ Y DONDE SE ENCUENTRE**" el bien mueble que conforma el lote único.
- 4.2 En Anexo N° 01 al presente se describe el bien mueble que conforma el lote único.

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a “sobre cerrado” por el lote único en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial del lote. El monto de la oferta no incluye IGV.
- 5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES: MESA DIRECTIVA
 SUBASTA PÚBLICA N° 02-2022-IRTP
 LOTE: ÚNICO
POSTOR: NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°:

- 5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:
- Número del lote.
 - Nombre / Razón social.
 - Valor ofertado en moneda nacional.
 - Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
 - Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES

- 6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que han adquirido la presente Base y se hayan registrado sus datos como postor. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", en el momento de la obtención de la presente Base.
- 6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5 El IRTP se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el Martillero Público solicita las ofertas en "sobre cerrado" por el lote único, las que guardan las formalidades descritas en el

acápites V, caso contrario son invalidadas.

- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el Martillero Público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1 El pago por el lote único se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago el IRTP emite el comprobante respectivo.
- 8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en Tesorería del Área del Finanzas. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor del IRTP, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DEL LOTE

- 9.1 La entrega del lote adjudicado se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, el IRTP lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, El IRTP reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1 Los postores deberán cumplir con el siguiente protocolo de ingreso a cualquiera de las instalaciones del IRTP, en el marco de la prevención del contagio de la Covid-19:
 - a) No podrán ingerir alimentos dentro de las instalaciones.
 - b) Presentar ante el personal de vigilancia una copia de carnet de vacunación acreditando ambas dosis de la vacuna contra la Covid-19 y dosis de refuerzo de acuerdo al MINSA (3^{ra} dosis); para poder ingresar al IRTP.
 - c) Toda persona que ingrese debe completar los datos del reporte diario de síntomas y contactos en el ingreso a los locales.
 - d) Uso obligatorio de respirador (KN95) o doble mascarilla dentro de las instalaciones.
 - e) Mantener una distancia social de al menos 1 metro.
- 10.2 Los postores que no cumplan con los protocolos señalados en el numeral precedente estarán impedidos de ingresar a los locales del IRTP, inclusive el día del acto público en que se realizará la subasta pública a pesar de haber adquirido la presente Base.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

Precio de la Base: Gratuita

APÉNDICE

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe [*consignar nombres y apellidos completos:*]
....., identificado con [*consignar tipo y número de documento de identidad:*]
....., con [*consignar domicilio:*]

..... **DECLARO BAJO JURAMENTO**
no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil⁽¹⁾ que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada [*consignar si se trata de persona jurídica:*].....
con RUC N° **[y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica].**

[*consignar fecha:*]

Firma del suscrito

Nombres y apellidos completos:

Tipo y número de documento de identidad:

(1) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio desu jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.